ACTA ACUERDO SALARIAL SECTOR EDUCACIÓN

EE-2017-242694-GDEMZA-DEYD#MGTYJ

En la ciudad de Mendoza a los 19 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 19:00 hs. Comparecen ante esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo, Abog. CARLOS SEGURA, por SUTE: SEBASTIAN HENRIQUEZ, ALBERTO MUÑOZ, MARIO ALBORNOZ, MIRTHA FAGET y LAURA ESPECHE, con el asesoramiento de MARIO ALEXIS BARRAZA; por el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA: ULPIANO SUAREZ; por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS: ANDREA MOLINA; por la DIRECCION GRAL. DE ESCUELAS: GABRIEL SCIOLA y FRANCISCO FERNANDEZ y por CUERPO PARITARIO CENTRAL: GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto las partes acuerdan:**----------

1) SECTOR DOCENTE

Un Incremento salarial mensual automático sobre la Asignación de la Clase, Estado Docente y Cláusula de Garantía para Cargo Docente y Horas Cátedras, de acuerdo a la siguiente metodología: Para el mes de enero de 2019 la Asignación de Clase, Estado Docente y "Cláusula de Garantía" será la vigente al 31/12/2018 (más la recomposición de dicho mes), más un incremento del 1%. En febrero de 2019 la Asignación de Clase, Estado Docente y "Cláusula de Garantía" será igual a la Asignación de Clase, Estado Docente y "Cláusula de Garantía" vigente al 31/12/2018 más el valor obtenido de multiplicar dicho concepto por la "Variación Acumulada desde el 31/12/2018 hasta el 31/01/2019" menos el 1% de dicha Variación Acumulada. A partir de marzo de 2019 la Asignación de Clase, Estado Docente y "Cláusula de Garantía" será igual a la Asignación de Clase, Estado Docente y "Cláusula de Garantía" vigente al 31/12/2018 junto a la recomposición mencionada más el valor obtenido de multiplicar dicho concepto por la "Variación acumulada desde el 31/12/2018" hasta el mes inmediato anterior al mes en que se aplique, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) confeccionado por la DEIE. Seguidamente se inserta el modo de calcular la Asignación de la Clase, Estado Docente y Cláusula de Garantía mes a mes conforme índice confeccionado por la DEIE. ----------

CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA MES A MES POR INDICE INFLACIONARIO DEIE		
ENERO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1 + 1%)
FEBRERO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Enero 2019 - 1%)
MARZO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Febrero 2019)
ABRIL 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Marzo 2019)

ALBERTO MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
S.U.T.E

SEBASTIAN HENRIQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
S.U.T.E.

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

MARIO ALBORNOZ
PROSECRETARIO DE CELADORES
S.U.T.E.

MIRTHA FAGET
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.

Scanned by CamScanner

MAYO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Abril 2019)
JUNIO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum a Mayo 2019)
JULIO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Junio 2019)
AGOSTO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Julio 2019)
SEPTIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Agosto 2019)
OCTUBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Septiembre 2019)
NOVIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Octubre 2019)
DICIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Noviembre 2019)
ENERO 2020	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE, ESTADO DOCENTE y CLÁUSULA DE GARANTÍA AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Diciembre 2019)

A los fines de las negociaciones salariales para el año 2020, la Asignación de la Clase, Estado Docente y Cláusula de Garantía, liquidado en el mes de enero de 2020, será considerada como si fuese la Asignación de la Clase, Estado docente y Claúsula de Garantía correspondiente al mes de diciembre de 2019. La modalidad de incremento salarial mensual automático caducará el 31/12/2019. Además se acuerda:----------

1. Un incremento adicional sobre la Asignación del Punto Índice Básico (001), Estado Docente y Cláusula de Garantía para cargo y horas Docente del uno coma seis por ciento (1,6%), el que será liquidado de la siguiente manera: cero coma cuatro por ciento (0,4%) desde el mes de enero al mes de marzo de 2019 inclusive; cero coma cuatro por ciento (0,4%) desde el mes de abril hasta el mes de junio inclusive; cero coma cuatro por ciento (0,4%) desde el mes de julio hasta el mes de septiembre inclusive y cero coma cuatro por ciento (0,4%) desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, siendo estos no acumulativos al del primer periodo enunciado.----------

2. Amplíese la escala de antigüedad del artículo 41 de la Ley Nº 4934 de la siguiente manera:
   A los veintiocho años de antigüedad del.....140%.----------
   A los treinta o más años de antigüedad del.....150%.----------

3. Se acuerda para el año 2.019 el pago en concepto de "ayuda para útiles escolares" la suma de PESOS tres mil ochocientos ($ 3.800), para todos/as los docentes, pagadero en el mes de marzo de 2019 por única vez. Siendo esta suma pagadera por cargo y/o horas, tomando como base las 18 horas para establecer el proporcional correspondiente en el caso de las horas.----------

ALBERTO MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
S.U.T.E.

SEBASTIAN HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL
S.U.T.E.

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

MARIO ALBORNOZ
PROSECRETARIO DE CELADORES
S.U.T.E.

MIRIAM PAGET
SECRETARIA GREMIAL
S.U.T.E.

Scanned by CamScanner

2) SECTOR CELADORES

Un Incremento salarial mensual automático sobre la Asignación de la Clase y Convenio 2008, de acuerdo a la siguiente metodología: Para el mes de enero de 2019 la Asignación de Clase y Convenio 2008 será la vigente al 31/12/2018 (más la recomposición de dicho mes), más un incremento del 1%. En febrero de 2019 la Asignación de Clase y Convenio 2008, será igual a la Asignación de Clase y Convenio 2008 vigente al 31/12/2018 más el valor obtenido de multiplicar dicho concepto por la "Variación Acumulada desde el 31/12/2018 hasta el 31/01/2019" menos el 1% de dicha Variación Acumulada. A partir de marzo de 2019 la Asignación de Clase y Convenio 2008 será igual a la Asignación de Clase y Convenio 2008 vigente al 31/12/2018 junto a la recomposición mencionada más el valor obtenido de multiplicar dicho concepto por la "Variación acumulada desde el 31/12/2018" hasta el mes inmediato anterior al mes en que se aplique, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) confeccionado por la DEIE. Seguidamente se inserta el modo de calcular la Asignación de la Clase y Convenio 2008 mes a mes conforme índice DEIE. ----------

CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 MES A MES POR INDICE INFLACIONARIO DEIE		
ENERO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1 + 1%)
FEBRERO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Enero 2019 - 1%)
MARZO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Febrero 2019)
ABRIL 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Marzo 2019)
MAYO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y ACUERDO PARITARIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Abril 2019)
JUNIO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum a Mayo 2019)
JULIO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Junio 2019)
AGOSTO 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Julio 2019)
SEPTIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Agosto 2019)
OCTUBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Septiembre 2019)
NOVIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Octubre 2019)
DICIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Noviembre 2019)

ALBERTO MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
S.U.T.E.

SEBASTIÁN HENRIQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
S.U.T.E.

MARIO ALBORNOZ
PROSECRETARIO DE CELADORES
S.U.T.E.

MIRIAM FAGET
SECRETARIA GREMIAL
S.U.T.E.

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Scanned by CamScanner

ENERO 2020	=	ASIGNACIÓN DE LA CLASE y CONVENIO 2008 AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Diciembre 2019)

A los fines de las negociaciones salariales para el año 2020, la Asignación de la Clase y Convenio 2008 liquidado en el mes de enero de 2020, será considerado como si fuese la Asignación de la Clase y Convenio 2008 correspondiente al mes de diciembre de 2019. La modalidad de incremento salarial mensual automático caducará el 31/12/2019. Se acuerda:----------

1. Incorporar el 10% del monto del adicional "Acuerdo paritario 2013" al básico por el valor que el mismo resulte en diciembre 2018 a partir de enero de 2019. Este adicional se mantiene en 90% del valor de diciembre 2018. A partir de octubre de 2019 se incorpora otro 10% del monto del adicional "Acuerdo paritario 2013" al básico por el valor que el mismo resulte en diciembre 2018 quedando el mencionado adicional en un 80% del valor de diciembre 2018.----------

2. Un incremento del 10% en el concepto "Adicional Mayor Carga Horaria" (Adic. 068) del celador que efectúe 6 horas y media, pasando este del 40% al 50%.----------

3. Se acuerda para el año 2.019 el pago en concepto de "indumentaria y/o vestimenta" la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($3.200), pagadero en el mes de marzo de 2019 por única vez.----------

4. La percepción del Ítem "Contraturno", será excluida de la base de cálculo de haberes a fin de determinar el salario familiar correspondiente.----------

3) Cuota solidaria: La entidad gremial, atento a haber desarrollado esta negociación, se determina una cuota solidaria equivalente a una cuota sindical, la que deberá ser retenida y abonada en el mes de junio por única vez a los trabajadores y trabajadoras, docentes y no docentes, no afiliados a esta entidad sindical, en la misma forma, con el mismo alcance y sobre los mismos montos en que se descuenta la cuota sindical. **4)** Con lo que se dio por finalizado el acto, siendo las 20:00 hs., solicitando la homologación de la presente. Firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.---------

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

MIRTHA FAGET
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.

SEBASTIAN HENRIQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
S.U.T.E.

MARIO ALBORNOZ
PROSECRETARIO DE CELADORES
S.U.T.E.

ALBERTO MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
S.U.T.E.

Dr. FRANCISCO J. PEREZ NUÑEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Scanned by CamScanner